Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN

Auto No. 00391

Popayán, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Nos correspondió por reparto el proceso "190014003003-2024-00283-01 -ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por SANDRA MILENA GALVIS CAPOTE, contra EMSSANAR EPS y otros, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 11 de abril de 2024, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Adicionalmente, como en primera instancia no hubo pronunciamiento frente al poder otorgado al Doctor KEVIN STIVEL POLANIA CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.549.677 de Florencia - Caquetá, portador de la T.P. No. 375.078 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de EMSSANAR, se dispondrá en esta instancia reconocerle personería para efectos de tramitar la impugnación presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia adiada 11 de abril de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán.
SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor KEVIN STIVEL POLANIA CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.549.677 de Florencia - Caquetá, portador de la T.P. No. 375.078 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de EMSSANAR; en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la señora SANDRA MILENA GALVIS CAPOTE, para que en el término de tres días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos y los de su familia; esto con el fin de evaluar su capacidad económica en los términos requeridos en sentencias de la Corte Constitucional [1]

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

[1] Sentencia T-984 de 2004, M.P. Dr. HUMBERTO SIERRA PORTO

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1035503676f955f0acf692496a2a0e977abe51435eb2fc9ae297d3ad338170b0**

Documento generado en 25/04/2024 11:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica